

UNITED NATIONS



NATIONS UNIES

DEPARTMENT OF ECONOMIC AND SOCIAL AFFAIRS

Division for Social Policy and Development

Secretariat of the Permanent Forum on Indigenous Issues

INTERNATIONAL EXPERT GROUP MEETING

Combating Violence against Indigenous Women and Girls: Article 22 of the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples

(New York, 18 - 20 January 2012)

Mujeres indígenas y violencia militar en America Latina

By

Guadalupe Martínez Pérez¹

¹ Ms. Guadalupe Martínez Pérez is nahua from Mexico. She is currently the coordinator of the Comisión de Seguimiento de la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México (<http://www.alianzademujeresindigenas.org.mx/>). She is also the coordinator of a certificate course for indigenous women, a joint initiative by Universidad Nacional Autónoma de México, (UNAM) Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México, UN Women and CDI. Since 2007, she has been assisting in the defense of women's rights, in particular on issues relating to violence against indigenous women. She also participated on the project on the Diagnosis of discrimination and violence against indigenous women in Chiapas, Oaxaca and Guerrero, by the Office of the High Commissioner for Human Rights in Mexico. She has also worked for the Directorate General on Equality and Social Diversity, within the Secretariat for Social Development in the City of Mexico.

"Y sé que no estoy sola
Y hago del miedo una almohada
Y descanso la cabeza, el cuerpo, el terror en la soledad, la unión de todas".
Nela Río

I. Introducción

"La violencia contra las mujeres y niñas indígenas es común en América Latina, y sólo en algunos países se realizan averiguaciones judiciales para investigar las denuncias, numerosos son los actos de violencia cometidos por parte de autoridades locales, cuerpos de seguridad, unidades militares, grupos de vigilancia, fuerzas paramilitares y grupos armados.

Toda forma de violencia contra mujeres (incluyendo la física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, en la vida pública o privada) es una violación a sus derechos humanos. La violencia contra las mujeres se origina y se reproduce a causa de una construcción social y cultural; como tal, es una forma de discriminación que impide, limita y obstaculiza a las mujeres el ejercicio de sus derechos."¹

Hoy 603 millones de mujeres y niñas viven en países donde la violencia doméstica aún no es considerada un delito. Seis de cada diez mujeres han sufrido violencia física y/o sexual en su vida. La violencia sexual sigue estando presente en países ya sea en tiempos de paz como en épocas de conflicto. El feminicidio azota nuestros países a diario, en algunos bajo la más absoluta impunidad. Más de 60 millones de niñas son obligadas a contraer matrimonio y 140 millones de niñas y mujeres sufren mutilación femenina, con todo lo que ello implica para su vida y salud. Más de 600 mil mujeres y niñas son traficadas a través de las fronteras cada año, la gran mayoría con fines de explotación sexual.²

La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada y aprobada por la Asamblea General en el 2007, reconoce el ejercicio pleno de derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, basado en los principios de justicia, igualdad, democracia, la no discriminación, respeto de los derechos humanos y buena fe. La Declaración es considerada histórica dado a los profundos cambios que se puedan generar – procedimientos, mecanismos, análisis, conceptos, actitudes y hábitos - que serán necesarios para su aplicación. Con la Adopción de la declaración no solo se establece metas y desafíos para pueblos indígenas sino también para los gobiernos.

El artículo 22, enuncia lo siguiente:

¹ Patricia Olamendi Torres, Propuesta de protocolo de actuación en la investigación del delito de homicidio desde la perspectiva del feminicidio, Ed. UNIFEM, 2010, p. 22. Recomendación General No. 19 de la CEDAW, "La violencia contra la Mujer". Adoptada en 1992.

² *La prevención, protección y provisión de servicios es clave: Agenda presentada por la Directora de ONU Mujeres para poner fin a la violencia contra mujeres,*
<http://americalatinagenera.org/25noviembre2011/mbachelet.pdf>

1. Se presentará particular atención a los derechos y necesidades especiales de ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente Declaración.
2. Los estados adoptaran medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Este segundo párrafo es el que centrara nuestra observación ya que nos dice que el estado deberá asegurar y garantizar proteger contra todas las formas de violencia y discriminación, sin embargo, en la segunda mitad del siglo XX a la fecha encontramos que la población civil es el principal sujeto de ataque durante la ocupación militar. Esta población civil a la que nos referimos está conformada mayoritariamente por mujeres, niñas y niños y ancianos, ya que muchos hombres son movilizados por grupos armados o huyen para escapar del reclutamiento militar o situaciones de violencia o bien migran por diferentes situaciones tales como el mejoramiento económico, o despojo de sus territorios, o bien sufren desplazamientos forzados por recursos naturales o bien por los proyectos de desarrollo que son representados por los megaproyectos.

A este proceso de militarización le acompaña acoso sexual, violaciones sexuales, prostitución forzada y servidumbre obligatoria en los espacios donde se quedan los militares. Las mujeres indígenas son sometidas a la violencia sexual durante la época de conflictos en toda América Latina desde el inicio de la colonización europea. "La violencia contra las mujeres fue una táctica de contra insurgencia diseminada en centro América durante los 80, incluyendo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala durante el genocidio".³

Uno de los principales objetivos de la ocupación militar en contra de las mujeres indígenas es neutralizar la oposición indígena para incautar sus tierras y territorios, también es una estrategia militar para desmoralizar y debilitar a los pueblos indígenas como una estrategia de terror y desestructurar su composición étnica territorial y que la violación sexual sea tomada como una arma de guerra.

Dos los territorios indígenas, ocupados por autoridades, grupos e individuos no indígenas con fines militares.⁴ (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/21).

Los señalamientos que se presentaron en este informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 24° periodo de sesiones, (Ginebra, 31 de julio-4 de agosto de 2006) fueron los siguientes que hare a manera de síntesis, la importancia de tener una vida cultural y espiritual de sus tierras ancestrales y que el hecho de la militarización es una amenaza para sus formas de vida y que tiene efectos adversos para sus comunidades y que frecuentemente conlleva al uso de armas y vehículos que contaminan las tierras ancestrales y sagradas, bosques, aguas y perjudican flora y fauna salvajes, rechazo al vertido de desechos militares tóxicos incluso desechos militares, en sus tierras haciéndolas improductivas.

³ Iwanka Raya, informe complementario al estudio sobre la violencia contra las mujeres del secretario general de las Naciones Unidas, FIMI, 2006. p. 37.

⁴ Prevención de la discriminación y Pueblos Indígenas, Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/Sub. 1/58/22, 14 de agosto de 2006.

Los artefactos no explotados y las minas terrestres procedentes de conflictos o de ejercicios de entrenamiento contaminan también la tierra de los pueblos indígenas y causan lesiones, mala salud, e incluso la muerte a la población indígena.

La guerra contra el terror como un pretexto para la militarización, frecuentemente es acompañada de abusos de los derechos humanos por militares en particular la violación y el abuso sexual y por último la preocupación por el alistamiento podía parecer voluntario, los jóvenes que viven en la pobreza podrían considerar el servicio militar como única opción para ganarse la vida, bajo esta perspectiva muchos representantes de pueblos indígenas señalan que se ven violados los derechos a: la libre determinación, la falta de reconocimiento a los derechos humanos tanto en lo individual como en lo colectivo, el derecho a su tierra y territorio, al derecho al medio ambiente, pérdida de sus recursos naturales, la discriminación y violencia a la exclusión y marginación. Por lo que al final de este texto hare algunas recomendaciones retomando este informe.

II. Casos

Caso Colombia

La situación de la mujer es especialmente grave, la vulneración de derechos humanos a las mujeres indígenas se evidencia en hechos como que del 1974 hasta el 2009, 4.652 mujeres fueron víctimas de hechos violentos, así como 2.849 niñas y 3.363 niños y con ello se afectó a 6.287 familias.⁵

*“Actualmente un número desproporcionado de conflictos armados se ha desatado en los territorios de los pueblos indígenas que son ricos en recursos, colocando principalmente a las mujeres indígenas, en particular riesgo de violencia militarizada.”*⁶

Caso Guatemala

Durante 36 años que duro el conflicto armado las mujeres indígenas son las primeras en padecer la violencia en todas las modalidades más de 2200 mujeres han sido asesinadas incluyendo mujeres indígenas migrantes que se encontraron, violadas, mutiladas y desmembradas, desafortunadamente no existen datos estadísticos desagregados por grupo pero existe un informe realizado por Anmstia Internacional de 2005 “Guatemala: Ni protección, ni justicia para las mujeres: Homicidios de Mujeres en Guatemala”. Y donde se reconoce los “Feminicidios” como parte de la herencia genocida contra los pueblos indígenas mayas en Guatemala.⁷

Caso México

Desde el 4 de junio de 1994 militares violaron a tres mujeres tzeltales y en julio la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA) “rechaza enérgicamente las falsas imputaciones” en un boletín de prensa. A 17 años de

⁵ Sistema Unificado de Información sobre Pueblos Indígenas de Colombia Onic-Cecoin

⁶ Informe sobre la situación de afectación de derechos de las mujeres indígenas en el marco del conflicto armado interno que vive Colombia. Organización Nacional Indígena de Colombia 2010. <http://clavero.derechosindigenas.org/wp-content/uploads/2010/07/Colombia-Informe-Mujeres-Visita-Foro.pdf>

⁷ Informe de Amnistía Internacional, <http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/ni-abuso-poder-ni-impunidad.pdf>

los acontecimientos cerca de Altamirano, Chiapas, las entonces jóvenes de 12, 15, y 17 años de edad, Beatriz, Ana y Cecilia González Pérez, siguen en espera de respuesta por parte de las autoridades judiciales civiles, dice la abogada Figueroa.

El 3 de diciembre de 1997, Delfina Flores Aguilar, de 28 años, y Aurelia Méndez Ramírez, de 31, indígenas tlapanecas, de Zopilotepec, Atlixcac de Álvarez, Guerrero, denunciaron haber sido violadas por varios soldados.⁸

En 1997, la Liga mexicana de Derechos Humanos (LIMEDDH) Oaxaca recibió la denuncia de 12 mujeres que habían sido violadas por soldados del Ejército Mexicano en la zona Loxicha, el caso no prospero por intimidación de la CEDH, quien advirtió que tendrían que demostrar los hechos de lo contrario irían a la cárcel.

El 21 de abril de 1999, Victoria Vázquez Sánchez, de 50 años, y Francisca Santos Pablo de 33 años del Barrio Nuevo de San José, Tlacoachixtlahuaca, Guerrero, fueron interceptadas y violadas en casa abandonadas.

El 16 de febrero de 2002, Valentina Rosendo Cantú, fue agredida sexualmente por 8 soldados del 41 Batallón de infantería, en Barranca Bejuco, Acatepec, Guerrero.

El 22 de marzo de 2002, En Barranca Tecuani, Ayutla de los Libres, Inés Fernández Ortega de 27 años, fue violada en su casa por 11 soldados.

El 11 de julio de 2006, más de 20 soldados asaltaron la zona de tolerancia el Municipio de Castaños, Coahuila, violaron a 13 mujeres. Como en todos los casos denunciados, la justicia militar será quien juzgue a los soldados.

En Tetlalzingo municipio Soledad Atzompa Veracruz el 25 de febrero de 2007, la Sra. Ernestina Ascencio Rosario de 73 años fue violada por entre cuatro y 11 miembros del 63° Batallón de Infantería de la 26ª zona militar de Lencero, Veracruz. La Sra. Rosario fue hallada aún con vida por sus familiares y les relató lo ocurrido. Según el testimonio de la víctima: "los militares se le vinieron encima". Más tarde, debido a su crítico estado de salud fue trasladada al hospital regional de Río Blanco, en donde ella murió el 26 de febrero.⁹

Todos estos casos no han sido resueltos favorablemente excepto el caso de Inés y Valentina que llegaron a la Corte Interamericana y que dieron recomendaciones al Estado Mexicano, por otro lado en el Sexto encuentro Continental las mujeres indígenas de 2011 se presento preocupación por la constante militarización que ha aumentado la violencia de Estado, sobre todo en la impunidad en casos de violencia sexual y feminicidio, así

⁸ México, Mujeres indígenas e injusticia militar, 23 de noviembre de 2004, Resumen AMR 41/033/2004.

⁹ Caso MEX 080307. VAW, Violencia contra la mujer, Violación Sexual/ Muerte de una mujeres Indígena, Ginebra, 8 de marzo de 2007. C:\Users\HP\Documents\DOC. DE VIOLENCIA\México Presunta violación sexual por militares resultando en la muerte de una mujer indígena mayor - 8 marzo 2007 - Intervenciones Urgentes - Violencia contra la mujer - OMCT.mht

como la impunidad de daños colaterales de la lucha contra el narcotráfico y conflictos étnicos generados por los partidos políticos, creando desplazamientos forzados como el caso de San Juan Copala, Oaxaca.¹⁰

Caso Nicaragua

La ley 641 Violencia familiar y abuso sexual que prescribe que los jueces de las comunidades tienen potestad de intervenir en casos de violencia intrafamiliar y en caso de que no cumplan tienen que demandar en la casa de Gobierno, frente al aumento de casos de violencia desde el año 2005 con 750 casos, 2006 con 1500 casos, 2007 con 2050 casos y en 2008 hasta julio con 894 casos.¹¹

III. Instrumentación internacional

Durante este decenio se han dado recomendaciones por parte del Sistema de Naciones Unidas a través de diferentes mecanismos como lo ha sido la Comité para la Eliminación para la Erradicación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Consejo de Derechos Humanos y el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Comité sobre los derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y Comité de Derechos Humanos así como mecanismos especiales como el Relator Especial sobre la Violencia contra la Mujer, el Relator especial sobre las libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas, y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que se han ocupado en documentar, realizar informes, visitas y hacer recomendaciones a los Estados Parte para respetar los derechos humanos, garantizarlos, sancionar, investigar y restituir, en esta parte muchos de los casos de violencia militarizada se han quedado pendientes porque la restitución o reparación no concluye satisfactoriamente para las víctimas; como es el caso de la resolución 2004/46 de la Comisión de los Derechos Humanos¹² de las Naciones Unidas , "Eliminación de la violencia contra la Mujer" (Documento de las Naciones Unidas. E/CN.4/2004/L.11/ Add.5, 21 de Abril del 2004). Una resolución como ésta, nos permite ver el cumplimiento o no, de los Tratados Internacionales encomendados a los Estados Partes y todo aquello que complementa, desarrolle o detalle a la competencia de la eliminación de la violencia contra la mujer en que:

"Reafirmando que la discriminación sexista es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos por eliminar la violencia contra la mujer:

"*Reafirmando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de la violencia

¹⁰ Memoria del VI Encuentro Continental de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México, 2011.

¹¹ Memoria del Foro de Mujeres Indígenas del Wangki tangki 2008-2009.

¹² La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue una comisión del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y asistía en funciones al Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Creada el 12 de agosto de 1947 por resolución del ECOSOC. El 5 de marzo de 2006 se creó el Consejo de Derechos Humanos como organismo de las Naciones Unidas y por ende disuelta la Comisión. La Comisión tuvo su última sesión el 27 de marzo de 2006

contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993.

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas y pueden ser factores que llevan al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, la violencia, a múltiples formas de discriminación y a la limitación o denegación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar una perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes, incluida la aplicación efectiva de legislación nacional, contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a las múltiples formas de discriminación contra la mujer..."

Esta Resolución nos permite revisar el grado de cumplimiento de las obligaciones de los Estados Parte y de la que son sujetos al pertenecer a un sistema como el de Naciones Unidas y recordar que hay precedentes para hacer un exhorto para que se cumplan los Tratados Internacionales que han firmado y ratificado. También marcan los factores de riesgo que determinan la no práctica de los derechos humanos de las mujeres.

A su vez esta misma Resolución sirve de precedente para la elaboración y continuidad de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas que se convierte no sólo como precedente, sino se podría argumentar que es un precursor para la integración de temas de mujeres indígenas y los avances de Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, específicamente en temas de mujeres.

El Foro Permanente retoma esa resolución través Victoria Taulí, Presidenta del Foro Permanente y la Secretaria del Foro, presentando un informe¹³ en el quinto período de sesiones, titulado Análisis y seguimiento de las recomendaciones sobre mujeres indígenas del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, mismo que brinda tres objetivos, a saber:

- a) "Sugerir formas de racionalizar las recomendaciones para lograr una mejor eficacia en su implementación,
- b) facilitar el seguimiento de las recomendaciones por parte de las organizaciones de los pueblos indígenas, el Foro Permanente, los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras entidades interesadas,
- c) alentar a las organizaciones de mujeres indígenas a realizar su propia supervisión de la aplicación de las recomendaciones del Foro a nivel local, nacional y regional pudiendo enviar sus propios informes."

Estos objetivos, desprenden un análisis que nos permite ver las obligaciones de los Estado Partes, pero al mismo tiempo dicha resolución plantea que deben ser las mujeres indígenas quienes observen directamente la aplicación de estas resoluciones, para mejorar la participación de las mujeres en cuanto a su implementación.

Para la resolución del 2004, sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres establece explícitamente una co-responsabilidad internacional entre la Comisión de los Derechos Humanos y el Foro Permanente que, desembocó en recomendaciones posterior a la implementación de varias acciones.

Ya previamente en el 2006 se había realizado un informe denominado "**Marin Iwanka Raya, mujeres indígenas confrontan la Violencia**" resultado de una investigación a nivel mundial ejecutada por el Foro

¹³ Informe (E/C.19/2007/CRP. 4) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Sexto período de sesiones, Nueva York, 14 a 25 de mayo de 2007.

Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI)¹⁴. Este informe tuvo incidencia en el Sistema de Naciones Unidas en particular para fortalecer la capacidad de forjar estudios próximos y apoyar acciones futuras de los Estados Miembros de Naciones Unidas, a y entre organizaciones civiles, centrando el enfoque en la promoción y comprensión de la violencia contra mujeres indígenas a través de nuevos ejes de análisis y categorías como la identidad y la inter-seccionalidad de la violencia.

En el 2008, el Foro abordó temas de mujeres indígenas a nivel internacional e instó a los gobiernos a implementar acciones que fortalecieran a las mujeres indígenas en los diversos ámbitos tales como: acceso a la tierra y territorio, la salud, información contra la violencia a mujeres indígenas.

IV. Pendientes

- Es necesario prestar atención a la educación que reciben mujeres y hombres que integramos esta sociedad para cambiar este modo de pensamiento sobre el racismo, la discriminación y la violencia por ello la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 22 párrafo segundo proteja, garantice la implementación y monitoreo del mismo en conjunto de otros instrumentos internacionales y recomendaciones del Foro Permanente para la Cuestiones Indígenas.
- No existen indicadores de violencia, que permitan a las mujeres indígenas tener un diagnóstico a nivel internacional ese es un reto tanto para el Estado como para la sociedad civil y Pueblos Indígenas pero que también esto no garantiza un acercamiento con la realidad social y cultural indígena. Sin embargo, los datos estadísticos nos pueden aproximar a una realidad macro sobre la violencia y discriminación hacia las mujeres indígenas.
- Hasta el momento no existe un movimiento fuerte de mujeres indígenas a nivel regional como e internacional que esté trabajando la violencia de género o los diferentes tipos de violencia.
- Los Estados aún con sus planes y programas no han logrado respetar, implementar y garantizar los derechos de las mujeres indígenas contenidos en los convenios internacionales (Cedaw, Convenio 169, Declaración Universal sobre los derechos de los pueblos indígenas, Belen Do Para, etc.).
- Es importante visualizar que existe una brecha étnica, de género y pobreza hacia las mujeres indígenas.
- Que los casos violaciones de derechos de las mujeres indígenas no sean archivados en una oficina gubernamental u organización civil sino que sea una exigencia al Estado mexicano ya sea para elaborar indicadores que se conviertan en instrumentos políticos para lograr relaciones más justas y equitativas para todos en el ámbito privado y público.
- Que la voz de las mujeres indígenas sea escuchada por otros para construir una memoria colectiva que nos permita valorar las voces de las que no tienen voz y con ello lograr cambios que nos permitan deconstruir viejos sistemas patriarcales y construir relaciones más sanas y constructivas.
- Un estudio cartográfico mundial sobre la ocupación de las tierras indígenas para fines militares, incluida una estimación de costos a restaurar y rehabilitar las tierras y reparar las violaciones a

¹⁴ El Foro de Internacional de Mujeres Indígenas fue creado después de la Conferencia Beijing +10 .Formalizado en el 2000.

derechos humanos cometidas con ocasión de esa ocupación. Al mismo tiempo un espacio de donde se puedan compartir informes sobre violencia a mujeres indígenas.

V. Recomendaciones

- Que los Estados consagren los principios de propersona, igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, adoptando medidas legislativas para prohibir toda forma de discriminación y violencia contra la mujer.
- Elaboración de un diagnóstico sobre violencia militarizada a mujeres indígenas e incluir información estadística de la situación de las mujeres indígenas en informes y en estadísticas nacionales de los estados Miembros.
- Adoptar medidas adecuadas para incluirlas en el diseño de políticas específicas y públicas, mecanismos nacionales, haciendo disponibles recursos financieros entre otros.
- Capacitación, asesoría jurídica, psicológica y financiera para mujeres indígenas en riesgo de posibles conflictos armados y en casos de militarización.
- Albergues para mujeres abusadas sexualmente donde se proporcione atención psicológica, jurídica y atención espiritual de acuerdo a la cosmovisión de las mujeres indígenas.
- Capacitación al sistema judicial de cada Estado sobre la prevención de la Violencia y discriminación a mujeres Indígenas así como Convenios internacionales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en diferentes niveles, tanto administrativos como operativos.
- Una vez que se hayan adoptado medidas temporales, se de acompañamiento y seguimiento a estos casos de mujeres indígenas así como financiamiento para un debido monitoreo.
- Elaboración de un marco jurídico para la resolución de conflictos entre Pueblos Indígenas y Estado, basado en el consentimiento, libre previo e informado que pueda generar procesos de paz, para ello el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en conjunto con el Comité de Derechos humanos y Pueblos indígenas podría coordinar este marco jurídico que se sugiere.
- Se recomienda que los órganos de los que depende que se examine la forma de proteger a los pueblos indígenas.
- Que se organicen seminarios sobre pueblos indígenas y resolución de conflictos, así como de tema de discriminación y violencia hacia mujeres indígenas así como también que se asigne un presupuesto y fondos necesarios del Foro Permanente para las cuestiones Indígenas en cooperación con otros órganos de Naciones Unidas.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias. Sra. Yakin Ertürk, Misión a México Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y Perspectiva de Género: La violencia contra la Mujer, 13 de enero de 2006, (E/CN.4/2006/61/Add.4, Párrafo 2).

La Resolución 2004/46 de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Eliminación de la violencia contra la Mujer. Documento de las Naciones Unidas. E/CN.4/2004/L.11/ Add.5 (21 de Abril del 2004).

Informe presentado por Otilia Lux de Cotí, (E/C.19/CRP.4) En cooperación con el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI).

El derecho a una vida libre de discriminación y violencia: mujeres indígenas de Oaxaca, Guerrero y Chiapas, Ed. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, pp.19.

Derechos humanos de las Mujeres, Actualización del Capítulo 5, del diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, Ed. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, pp. 39,42, 45.

Mairin Iwanka Raya, Mujeres Indígenas confrontan la Violencia, Informe Complementario al Estudio sobre la Violencia contra las Mujeres del secretario General de las Naciones Unidas, FIMI 2006, pp.14-49.

Memoria de Encuentro de Expertas Latinoamericanas en el tema de la Violencia en contra de las Mujeres Indígenas, México 2010

Derecho de las Mujeres Tomo I, II y II, Normativa interpretaciones y Jurisprudencia Internacional. CEDAW, pp. 417-431, "Convención Belendo Para", pp. 521-529, Informe del relator especial sobre la Violencia contra la Mujer sus causas y consecuencias "Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: Violencia contra la Mujer. Hacia una aplicación efectiva de las normas internacionales para poner fin a la violencia contra la mujer, pp.29-61 UNIFEM.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Naciones Unidas, Nueva York, Marzo 2008. Pp. 1-15.

Memoria del VI encuentro Continental de Mujeres Indígenas de las Américas, Hueyapan, Morelos, México 20011

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Leyenda S.A.ed. 2011.

Ley Revolucionaria de Mujeres,

<http://www.nodo50.org/pchiapas/chiapas/documentos/despertador/mujer.htm>

Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente: las mujeres indígenas.

http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/E_C_19_2009_8_es.pdf

La prevención, protección y provisión de servicios es clave: Agenda presentada por la Directora de ONU Mujeres para poner fin a la violencia contra mujeres,

<http://americ latinagenera.org/25noviembre2011/mbachelet.pdf>